

guez, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Notario;

CONSIDERANDO: Que el peticionario obtuvo de la Universidad de Santo Domingo, el título de Doctor en Derecho en fecha 28 de Octubre de 1944;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las Leyes Nos. 770 del 8 de Noviembre del año 1927, y 111, del 3 de Noviembre de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Miguel Ramón Taveras Rodríguez, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario en la jurisdicción señalada por la Suprema Corte de Justicia, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 4395 que otorga el exequátur de ley como Médico al Dr. Manuel Humberto Hernández García.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4395.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 19 de Mayo de 1947, el señor Manuel Humberto Hernández García, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Médico en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Medicina expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 25 de Febrero de 1947;

En vista de que la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública informa que el peticionario ha cumplido los

requisitos establecidos por la Ley N° 617, del 24 de Noviembre de 1941, y de la N° 111, del 3 de Noviembre de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Doctor Manuel Humberto Hernández García, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Médico en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4396 que otorga el exequátur de ley como Optómetra al señor Dr. Emilio A. Martínez.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4396.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 20 de Mayo de 1947, el señor Emilio A. Martínez, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Optómetra en todo el territorio de la República;

VISTOS el título de Doctor en Optometría expedido a su favor por The Philadelphia Optical College en fecha 19 de Mayo de 1936, el Certificado de Registro que le ha concedido la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública en fecha 21 de Mayo de 1947, con los demás documentos que acompañan la Instancia;

VISTOS los artículos 36 de la Ley de Sanidad, 358 in fine del Código de Procedimiento Sanitario y la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor